



BARANOA, PRIMERO (1°) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

RADICACIÓN: 08078-40-89-001-2021-00246-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: JOHANETH CAMILA ROLONG MARQUEZ

**DEMANDADO: RAFAEL CAMARGO HERNANDEZ
MARIA RODRIGUEZ DE CANTILLO.**

REFERENCIA: AUTO RECHAZO

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso ejecutivo informándole que la demanda no fue subsanada.

**YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
LA SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, PRIMERO (1°)
DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022)**

Visto el informe secretarial que antecede, observa esta agencia judicial que por providencia del 07 de febrero de 2022 se mantuvo en secretaría la demanda de la referencia a efectos de que fuera subsanada. Dicho auto de inadmisión, notificado por estado No. 07 de 08 de febrero de 2022, fue remitido al correo electrónico del Dr. Álvaro de Jesús Soto Escalante en calidad de endosatario en procuración tal como puede observarse a continuación:

NOTIFICACIÓN AUTO INADMITE DEMANDA RAD 246-2021

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Baranoa

<j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 08/02/2022 9:26

Para: alvaro soto escalante <alvarosotoescalante@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (663 KB)

246-2021 E - INADMITE 07-02-2022.pdf;

A la fecha, no se ha allegado al correo electrónico del Despacho escrito de subsanación, por ende, como quiera que no se cumplió con la carga en la forma requerida, procederá el despacho a rechazar la presente demanda, ordenando además que se registre la presente salida en el sistema Tyba, sin lugar a devolución ni desglose del expediente teniendo en cuenta la modalidad de trabajo virtual en la que está operando el despacho.

Así dicho el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA-ATLÁNTICO**

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva promovida por **JOHANETH CAMILA ROLONG MARQUEZ** a través de endosatario en procuración Dr. Álvaro Soto Escalante, y en contra de **RAFAEL CAMARGO HERNANDEZ** y **MARIA RODRIGUEZ DE CANTILLO** bajo radicado **08078-40-89-001-2021-00246-00**.



ARTICULO SEGUNDO: REGISTRAR la presente salida en la plataforma virtual Tyba, sin lugar a devolución ni desglose del expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Johana Paola Romero Zarante
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Baranoa - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a97959f590968b3432281e1121313c731be28cbdf61355cba1d5b7559113b754**

Documento generado en 01/03/2022 09:31:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**